



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte ejecutante no describió el traslado de las excepciones, procede el despacho a decretar y fijar fecha para resolver las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo de pago.

Decretó de pruebas así:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE EJECUTANTE:

Documental:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente y la aportada en el expediente digital en su integridad.

PARTE EJECUTADAS:

Documental: TÉNGASE como tal la documental relacionada y obrante en el expediente y en el dd 12.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día veinticuatro **(24) DE ABRIL DE 2024, A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.)**, fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7b7c3e308d8c154c0689917046929b71d84fe2aea00f54f30aed3f0d085101**

Documento generado en 18/12/2023 09:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>